Consecutivo de Autorización No. 7372 del 26/10/2023.

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" EMITE CONCEPTO DE LEGALIDAD PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON PERSONA JURÍDICA.

La Subgerencia de Infraestructura Deportiva remitió para la revisión de la Oficina Asesora de Jurídica de INDERVALLE, los documentos requeridos para la celebración con un OTROSÍ contrato Nro. IND-23-4473, celebrado entre EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE y DEL VALLE INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S, identificado con Nit No. 900.554.705-6 y representado legalmente por el señor LUIS ANGEL SABOBAL DIAS identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.113.626.200

En virtud de lo anterior, mediante la presente comunicación procedemos a informar el resultado de la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, la cual, se realizó conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal y especialmente lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas modificatorias, la cual, se concreta en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO.	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN.
Autorización para la celebración del OTROSÍ suscrita por Gerencia de INDERVALLE.	Concepto Favorable No.1647 expedido 23 días del mes de octubre de 2023.
Solicitud y justificación técnica de la modificación, adición y/o prorroga suscrita por el supervisor.	Aporta documento debidamente firmado por el supervisor del contrato donde expone la necesidad de la adición para el contrato de interventoría.
Objeto.	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES PARA LA ADECUACION DE CUBIERTA LOS LANCEROS, UBICADO EN EL PARQUE PRINCIPAL, MUNICIPIO DE LA VICTORIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONTRIBUCION AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA.
Plazo inicial del contrato	30 de OCTUBRE 2023.
Plazo final del contrato	20 de diciembre de 2023
Valor inicial del contrato	($23,746,612) VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/Cte
Valor final del convenio	($23,746,612) VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/Cte
Supervisión o interventoría.	La supervisión del presente contrato está a cargo de la Subgerencia de Infraestructura Deportiva.
Minuta de modificación.	Cumple.
Fundamento Jurídico.	La Ley 80 de 1993 en su artículo 40 establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales, así mismo se establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual", señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado. Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: "...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades

	del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993..."
OBSERVACIONES	CUMPLE - Se recomienda que la fecha de terminación de interventoría sea posterior a la fecha del contrato de obra, sin embargo, se deja a potestad del ordenador del gasto.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante la Resolución IND-SG-0705 del 23 de junio de 2022, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso de conformidad con las normas que regulan el proceso de contratación estatal, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Subgerencia, que la justificación de adición, modificación y/o prorroga cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del supervisor del contrato y subgerente del área quienes intervienen en el proceso.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados. Los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión de la ejecución contractual.

En consecuencia, y de la revisión jurídica realizada se encuentra que los documentos **SE** ajustan a los requisitos exigidos para la suscripción del OTROSÍ, por lo tanto, se procede a **IMPARTIR CONCEPTO DE LEGALIDAD FAVORABLE** para la presente contratación.

Atentamente,

Camila Orozco González
Jefe Oficina Asesora de Jurídica.
INDERVALLE

Proyectó: Gabriela Gomez - Contratista.
Revisó: Andrea Salazar - Contratista
Revisó: Luz Stella Díaz Vélez – Profesional Universitario.
Aprobó: Jorge Eliecer Tamayo Muñoz – Secretario General.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 232 DE 2023
(SEPTIEMBRE 26 DE 2023)

OBJETO	:	OBRAS DE ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL COLISEO DEL PARQUE LANCEROS EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA
CONTRATISTA	:	UNION TEMPORAL REMODELACION PARQUE LANCEROS conformada por CONSTRU-INGENIERIAS DEL VALLE S.A.S. con NIT.901400591-6 con una participación del 50% y por JORGE HERMAN GIRALDO VALDES con C.C. 10.010.689 con una participación del 50%
NIT. No.	:	901757333-5
VALOR	:	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($209.960.395,38) M/CTE.
VIGENCIA	:	SESENTA Y CINCO (65) DÍAS CALENDARIO
PLAZO DE EJECUCION	:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
RUBRO	:	Programa. 2.3.2.02.02, Art. 0054301004911241, Descripción. Mantenimiento Cubierta Lanceros, Fuente. 1.3.3.9.05 R.B. Recursos de crédito interno, por valor de $ 84.460.872; Programa. 2.3.2.02.02, Art. 0054301004911242, Descripción. Mantenimiento Cubierta Lanceros, Fuente. 1.2.1.0.00 ICLD, por valor de $ 17.639.018; Programa. 2.3.2.02.02, Art. 0054301004911244, Descripción. Mantenimiento Cubierta Lanceros, Fuente. 1.2.3.3.04 Otras transferencias corrientes, por valor de $ 91.000.000; Programa. 2.3.2.02.02, Art. 0054301004911242, Descripción. Mantenimiento Cubierta Lanceros, Fuente. 1.2.1.0.00 ICLD, por valor de $ 16.862.066

Entre los suscritos: **MARIO ALEJANDRO REYES GALVIS** identificado con la cédula de ciudadanía número 16.804.000 expedida en el Municipio de La Victoria. Valle en su calidad de Alcalde Municipal nombrado mediante Acta de Posesión de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2019 suscrita ante notaria única de la Victoria en uso de las facultades y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11 numeral 3° literal b) actuando en nombre y representación del Municipio de La Victoria. Valle con Nit. 800.100.524-9 quien para los efectos del presente contrato se denomina la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra la **UNION TEMPORAL REMODELACION PARQUE LANCEROS** conformada por CONSTRU-INGENIERIAS DEL VALLE S.A.S. con NIT.901400591-6 con una participación del 50% y por JORGE HERMAN GIRALDO VALDES con C.C. 10.010.689 con una

participación del 50%, identificada con Nit No. 901757333-5, representada legalmente por LUIS ALEJANDRO VALLEJO VALDES con cedula de ciudadanía No. 1.115.418.341 De Toro Valle y que para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA,** con fundamento en las siguientes consideraciones: a) Que el Municipio de LA VICTORIA requiere "OBRAS DE ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL COLISEO DEL PARQUE LANCEROS EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA". b) Que existe la Disponibilidad Presupuestal No. 0000698 del 20 de junio 2023 y No. 0000913 del 8 de agosto de 2023 y No. 0001020 del 6 de Septiembre de 2023. c) Que con fundamento la ley 1150 de 2007, se realizó proceso de selección, habiéndose cumplido con dicha etapa, y adjudicado el contrato por cumplir con los requisitos del pliego de condiciones a la UNION TEMPORAL REMODELACION PARQUE LANCEROS. d) Que la UNION TEMPORAL REMODELACION PARQUE LANCEROS presento propuesta conforme la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 235 de 2023, el presente contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El CONTRATISTA, de acuerdo con su oferta y de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada, se obliga por su cuenta y riesgo a realizar los trabajos necesarios para la **"OBRAS DE ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL COLISEO DEL PARQUE LANCEROS EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA"**, así:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	PRELIMINARES				$ 3.098.010,36
010107	LOCALIZACION-REPLANTEO C.MULTIPLE-PISTAS	M2	1.200,00	$ 1.030,29	$ 1.236.348,00
100119	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD	ML	140,00	$ 11.775,82	$ 1.648.614,80
100622	RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3	12,12	$ 7.981,32	$ 96.733,59
060810	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	5,70	$ 20.405,96	$ 116.313,97
				SUBTOTAL CAP 1 PRELIMINARES:	$ 3.098.010,36

2	RESANE-ESTUCO Y PINTURA				$ 52.135.359,82
290115	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	264,24	$ 2.146,07	$ 567.077,53
290110	ESTUCO PLASTICO MURO [PASTA]	M2	212,64	$ 12.340,05	$ 2.623.988,23
291005	GRANOTEX	M2	264,24	$ 23.415,39	$ 6.187.282,65
100543	DESM CIELO FALSO PANEL + ESTRUCTURA	M2	77,00	$ 4.801,50	$ 369.715,50

180437	C.F.LAMINA BOARD 1214x605x6MM P.ALUMINIO	M2	77,00	$ 70.282,37	$ 5.411.742,49
290442	ESMALTE SOBRE TUBERIA METALICA-PVC	ML	1.072,28	$ 11.821,87	$ 12.676.354,76
290304	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	476,88	$ 10.752,38	$ 5.127.594,97
290436	ESMALTE LINEA DEMARCACIÓN	ML	230,00	$ 1.281,73	$ 294.797,90
N/A	RETIRO PINTURA EPOXICA (Pulidora y mano de obra)	M2	420,00	$ 4.502,83	$ 1.891.188,60
N/A	PINTURA EPOXICA PISO 2M	M2	420,02	$ 25.417,70	$ 10.675.942,35
N/A	SELLADOR POLIURETANO BASE EPÓXICA	M2	420,02	$ 15.022,32	$ 6.309.674,84
				SUBTOTAL CAP. 2 RESANE-ESTUCO Y PINTURA:	$ 52.135.359,82

3	CUBIERTA COLISEO				$ 93.208.904,20
180303	IMPERM.CANAL-LOSA MANTO 3MM FOIL ALUM	M2	239,50	$ 54.767,39	$ 13.116.789,90
330135	ANDAMIO METALICO TUBULAR	U/D	1.125,00	$ 1.099,75	$ 1.237.218,75
180820	TEJA ALUMINIO-POLIURETANO-ALUM.E=1 1C	M2	211,24	$ 206.680,39	$ 43.659.165,58
N/A	CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.20	ML	69,57	$ 121.184,56	$ 8.430.809,83
N/A	NIPLE PVC 6"	UND	18,00	$ 54.191,02	$ 975.438,36
150350	CODO SANITARIO PVC 45 CC-6"	UND	27,00	$ 56.660,65	$ 1.529.837,55
150345	YEE SANITARIA REDUCIDA 6	UND	9,00	$ 133.251,30	$ 1.199.261,70
150205	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 6	ML	46,58	$ 50.712,58	$ 2.362.191,97
N/A	LUMINARIA LED UFO HD 100W INSTALADA	UND	16,00	$ 939.910,60	$ 15.038.569,60
162505	TAPON GALV.MACHO 3"	UND	136,00	$ 18.316,75	$ 2.491.078,00
N/A	DESMONTE DE TEJA TRASLÚCIDA	M2	211,24	$ 14.999,73	$ 3.168.542,96
				SUBTOTAL CAP. 3 CUBIERTA COLISEO:	$ 93.208.904,20

4	ESTRUCTURAS DEPORTIVAS				$ 11.076.404,71
N/A	JUEGO (2) DE CANCHAS GRADUABLES MOVILES DE BALONCESTO MF-37-07 CON TABLERO EN ACRILICO	UND	1,00	$ 6.841.261,73	$ 6.841.261,73
N/A	ARO PARA BALONCESTO ECUALIZABLE B-32-02	UND	2,00	$ 621.179,72	$ 1.242.359,44
N/A	PORTERIA METALICA DE MICROFUTBOL 3X2M, MOVIBLE	UND	2,00	$ 1.496.391,77	$ 2.992.783,54
				SUBTOTAL CAP. 4 ESTRUCTURAS DEPORTIVAS:	$ 11.076.404,71

5	PISOS				$ 1.241.317,61
100620	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN	M3	2,35	$ 31.683,10	$ 74.455,28
080502	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	11,73	$ 72.534,96	$ 850.835,08
NV6196	MALLA ELECTROSOLDADA 6,5MM	KLS	41,51	$ 7.613,28	$ 316.027,25
				SUBTOTAL CAP. 5 PISOS:	$ 1.241.317,61

6	OTROS				$ 747.999,75
N/A	TABLERO ELECTRONICO MULTIDEPORTE	UND	1,00	$ 747.999,75	$ 747.999,75
				SUBTOTAL CAP. 6 OTROS:	$ 747.999,75

VALOR COSTOS DIRECTOS	$ 161.507.996,45
COSTOS INDIRECTOS	

	VALOR COSTOS DIRECTOS	$ 161.507.996,45
ADMINISTRACION	29,00%	$ 46.837.318,97
UTILIDAD	1,00%	$ 1.615.079,96
TOTAL AIU	30,00%	$ 48.452.398,93
VALOR TOTAL PRESUPUESTO		$ 209.960.395,38

VALOR TOTAL PRESUPUESTO	$ 209.960.395,38

SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($209.960.395,38) M/CTE, los cuales serán cancelados así EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA así: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el mediante: Anticipo por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y actas de pagos parciales de manera proporcional a las cantidades efectivamente ejecutadas y un pago final del 10% del valor total del contrato al momento de la entrega y recibo a satisfacción por parte de la SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA. **PARAGRAFO 1:** Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el supervisor y se pagarán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial aproximadamente. Para el pago debe acompañarse la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). **PARAGRAFO 2:** La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales. ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad. iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. **PARAGRAFO 3:** Todo pago a que se obliga la SECRETARIA DE PALANEACION E INFRAESTRUCTURA, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **PARAGRAFO 4:** Al contratista se le concederá un anticipo por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a la legalización del contrato y firma del acta de inicio por parte del contratista y el Supervisor del contrato, de conformidad al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), previa presentación del programa de inversión del anticipo con Vo.Bo del Supervisor. **TERCERA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a reservar la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($209.960.395,38) M/CTE, que será tomada del presupuesto de la vigencia 2023. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Reservar la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($209.960.395,38) M/CTE, del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) Prestar el apoyo necesario para la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Son obligaciones del CONTRATISTA, cumplir con el objeto del CONTRATO en las condiciones de tiempo, modo y lugar pactados conforme las cantidades, calidades, condiciones, precios y plazos pactados y conforme a lo asignado en la oferta, igualmente se obliga a cumplir con los requisitos exigidos en la Ley, especialmente a lo consignado en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias y especialmente a velar por la correcta ejecución del CONTRATO, y con lo previsto en el pliego de condiciones y su propuesta que hace parte integral del preste contrato y de lo siguiente: **A.** Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas suministradas por el Municipio y la propuesta presentada por él. **B.** A efectuar su trabajo con el máximo de rapidez, eficiencia, responsabilidad personal y profesional. **C.** A invertir la totalidad de los dineros recibidos en la obra. **D.** A invertir los dineros que reciba por concepto de avance de la obra en la continuación y conclusión de la misma. **E.** A incorporar a la obra materiales de primera calidad en los porcentajes y cantidades exigidos por las especificaciones técnicas, en la forma determinada en el proyecto. **F.** A rendir un informe por escrito de la obra realizada, cada que la entidad contratante se lo solicite. **G.** A acatar todas las sugerencias que la entidad contratante le formule por conducto de su representante legal o del supervisor, tendiente a subsanar fallas o deficiencias de la obra, procediendo a ejecutarlas dentro de un plazo máximo de tres (3) días calendario. **H.** A demoler, reconstruir a su costa, la obra mal ejecutada o realizada con especificaciones inferiores a las estipuladas, en el plazo que le fije el supervisor, sin que esto sea causal de modificación del valor total del contrato. **I.** A desarrollar el objeto del contrato, utilizando recursos propios, con materiales adquiridos por él, de acuerdo con sus conocimientos y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de LA VICTORIA -Valle, de asumir obligaciones y compromisos que el contratista adquiera con terceros. **J.** A cancelar oportuna y totalmente a sus proveedores, los materiales y equipos adquiridos en razón de este contrato. **K.** A elegir el personal que labore en la ejecución del contrato, comprometiéndose a emplear personal responsable e idóneo, quedando facultado el Municipio para objetar y solicitar el retiro de cualquier trabajador por razones de conveniencia u orden público, a lo cual accederá de inmediato el contratista. **L.** A cancelar oportuna y totalmente a los trabajadores y subcontratistas sus salarios, prestaciones, indemnizaciones y remuneraciones. **LL.** A devolver a la entidad contratante los equipos, herramientas, materiales, y demás elementos que a título devolutivo le sean encomendados por ella para la ejecución de la obra. **M.** A garantizar el cumplimiento del contrato, la correcta inversión del anticipo, el pago de salarios, aportes de Ley y parafiscales, prestaciones de los trabajadores y la estabilidad y conservación de la obra. **N.** A reconocer y pagar directamente y a sus expensas, los daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución de la obra, por hechos suyos o del personal a su cargo. **Ñ.** A responder civil y patrimonialmente por la estabilidad y el buen funcionamiento de la obra y por la calidad de los materiales empleados en ella. **O.** A asumir a su costa dentro del término de la garantía de estabilidad, la reparación o el valor de esta, de los deterioros que ocurrieren en la obra ejecutada en virtud de este contrato, por mala construcción o por defecto de los materiales, a lo cual deberá proceder dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes, al reclamo efectuado por la entidad contratante. Si el contratista no lo hiciere, queda facultado el contratante para realizarlas, aceptando desde ahora la liquidación y la cuenta de cobro que el municipio le presente. También puede hacer el Municipio efectiva la póliza de estabilidad ante la Aseguradora. **P.** A observar en todo momento un trato respetuoso para los representantes y funcionarios del Municipio, así como para el supervisor, en desarrollo de éste contrato. **Q.** A formular oportuna y

respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la correcta ejecución de la obra. **R.** A tomar las medidas aconsejadas por las normas de seguridad industrial para evitar los accidentes de los trabajadores que laboren en la obra. **RR.** A adoptar los mecanismos y obras provisionales para seguridad de los transeúntes. **S.** A colocar por su cuenta en un sitio cercano a la obra una valla de información. **T.** En caso de que el contratista no pueda atender directa y continuamente la obra, se compromete a mantener en ella a un Ingeniero civil o arquitecto titulado y matriculado conforme a la Ley, previamente aceptado por el Municipio, con autorización para actuar en su nombre y representación, en cualquier asunto relativo a los trabajos contratados. **U.** A responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización de los daños y perjuicios causados a la entidad contratante o a terceros en desarrollo de este contrato. **V.** A ceder el contrato previa autorización de la entidad contratante, en caso de sobrevenirle causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición para continuar su ejecución. Si ello no fuere posible, se compromete a renunciar a él. **W.** Abstenerse de ceder el contrato sin la expresa autorización dada por escrito por el Alcalde Municipal. **X.** Las demás que le asigne la entidad contratante por conducto de su representante. **Y.** Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas que le señale la Constitución, la Ley y el pliego de condiciones. **QUINTA. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia de sesenta y cinco (65) días calendario contados a partir de la firma del contrato. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato en un plazo de sesenta (60) Días Calendario contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. **SEPTIMA. PERSONAL:** El CONTRATISTA empleará por su cuenta, riesgo y responsabilidad al personal y los elementos que se requieran para cumplir a cabalidad con el objeto contractual y estarán a cargo del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones a que hubiese lugar sin que exista ningún vínculo del personal contratado con el MUNICIPIO. **OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni sub-contratar el presente CONTRATO a persona natural o jurídica alguna, sin autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **NOVENA. GARANTÍA:** Para garantizar el presente CONTRATO, el CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO una garantía única para avalar el cumplimiento del CONTRATO y sus obligaciones vigentes durante el tiempo de ejecución del CONTRATO y su liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos: **A- ANTICIPO:** Por una cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. **B- CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. **C- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término de la obra y tres (3) años más a partir del recibo definitivo de la obra. **D- ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por el 30% del valor del valor final de las obras del contrato y una vigencia de cinco (5) años a partir del acta de recibo definitivo de obra. **E- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor del 10% del valor del CONTRATO y por un término igual a la duración de la obra. En todo caso no puede ser inferior a 200 SMLMV. En este amparo el tomador debe ser el contratista, los asegurados deben ser el contratista y la entidad contratante; debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y

subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros. **PARAGRAFO 1:** Las garantías se deben constituir como ASEGURADO Y/O BENEFICAIRIO a favor del MUNICIPIO. **PARAGRAFO 2:** La garantía única pactada se tramitará conforme a lo dispuesto en el en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente CONTRATO, si el contratista incurre en algunos hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que puede conducir a su paralización, dando por terminado el CONTRATO y ordenado su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El MUNICIPIO podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará ampliación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LA OBRA:** Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se consideren necesario, para lo cual se levantara acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Terminado este contrato, por cualquier motivo, deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISION** : EL CONTRATO será vigilado por un supervisor el Secretario de Planeación e infraestructura del Municipio las funciones del supervisor son las siguientes: a) Realizar visitas periódicas a la obra, b) Revisar que la obra se ejecute conforme a las cantidades de obras y especificaciones técnicas pactadas, c) Verificar la necesidad de efectuar modificaciones de obra u obras adicionales, d) Recibir la obra, e) Elaborar las actas parciales y el acta final de la obra y el acta de liquidación del contrato, f) Todas las demás inherentes a la labor desempeñada. **DÉCIMA SEXTA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones legales que regulan la contratación estatal, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DECIMA OCTAVA. PRINCIPIOS:** Al presente

CONTRATO serán aplicados los principios de actuación administrativa consignados en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, normas reguladoras de los contratos estatales. **DECIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 20% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA. MULTAS:** El Municipio de LA VICTORIA, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO**: Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de LA VICTORIA, Departamento del Valle del Cauca. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SEÑALIZACION:** La señalización de la obra correrá por cuenta y riesgo del contratista, y debe este verificar personalmente cualquier riesgo que se deba prever, de no cumplirse lo anterior en un término de tres (3) días, la administración a través de la Secretaria de Planeación e infraestructura del Municipio ubicara cinta o señales preventivas que serán descontadas del valor total del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. SEGUIMIENTO FOTOGRAFICO**: EL CONTRATISTA y a su costo deberá hacer el respectivo seguimiento fotográfico a la obra que deberá ser entregado a la Secretaria de Planeación e infraestructura del Municipio a más tardar el día de la entrega de la obra. **VIGESIMA CUARTA. OBRAS ADICIONALES**: En caso de que por cualquier circunstancia durante el desarrollo del presente contrato se requieran obras adicionales, el contratista podrá ejecutar con previa autorización de la entidad contratante y la presentación correspondiente del presupuesto de la obra adicional. En ningún caso el monto total pasara del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. **VIGESIMA QUINTA. OBRAS COMPLEMENTARIAS Y MODIFICACIONES:** Cualquier variación en las cantidades de obra por ejecutar, requerirán de la aprobación del supervisor, cuando excedan del 5% del total de la obra, requieren de la aprobación del Alcalde Municipal. Las variaciones así aprobadas no varían o invalidan el Contrato. **VIGESIMA SEXTA. SUJECIÓN A ESPECIFICACIONES:** Toda obra que no cumpla con lo estipulado en el presupuesto y normas técnicas en la materia, será rechazada, se tendrá por no recibida y no será cancelada. En cada caso el supervisor definirá si el rechazo es total o parcial, definitivo o temporal. **VIGESIMA SEPTIMA: ENTREGA DE LA OBRA:** El último día del plazo, el contratista deberá entregar la totalidad de la obra contratada al Municipio, representado por el supervisor de la cual se dejará constancia en un acta. **VIGESIMA OCTAVA. ENTERA SATISFACCIÓN:** La entrega para que se considere perfeccionada, debe hacerse al supervisor a su entera satisfacción, quedando la entidad contratante facultada para rechazar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, la obra que no se ajuste al presupuesto, a la cantidad requerida o que adolezca de ostensibles deficiencias. **VIGESIMA NOVENA. NO PRORROGA AUTOMÁTICA.** El término de duración previsto para este contrato no se prorrogará automáticamente, siendo precios para ello la prórroga expresa dada por escrito por el Alcalde. **TRIGESIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible o muy onerosa la continuidad del contrato, este podrá de común acuerdo suspenderse temporalmente, de lo cual se dejará constancia en un acta donde conste tal evento, este tiempo de suspensión no se tendrá en cuenta para computar el plazo de ejecución del contrato. **TRIGESIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato es de régimen Estatal, en razón de la calidad del contratante que es una entidad de derecho público, por la obra contratada que atiende la

prestación de un servicio público y por las normas legales que lo rigen, contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulen en especial la contratación de obras. **TRIGESIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO.** Este contrato no confiere la calidad del empleado público al contratista y excluye todo reconocimiento legal que se pudiere derivar de ella. **TRIGESIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL.** Este contrato no genera vinculación laboral entre el Municipio de LA VICTORIA y el contratista y sus dependientes por cuanto se ha celebrado en desarrollo de funciones administrativas de la entidad contratante. **TRIGESIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL.** Por no estar sometido este contrato al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante y a favor del contratista y sus dependientes, tales como salarios, auxilios, subsidios, seguros, primas, cesantías, indemnizaciones, horas extras etc. **TRIGÉSIMA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES.** Serán por cuenta exclusiva del Contratista, tanto el pago de los salarios y prestaciones sociales correspondientes, como las cuotas correspondientes al Seguro Social, a la Caja de Compensación Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y contribución al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Así como las demás cuotas y obligaciones laborales que existan o se llegaren a establecer en Colombia. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación, se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el Municipio de LA VICTORIA, dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de julio 10 de 2003). **TRIGESIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **TRIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el

acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el registro presupuestal.

Se firma en La Victoria-Valle Del Cauca a Los veintiséis (26) días del mes de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

MARIO ALEJANDRO REYES GALVIS
Alcalde Municipal

UNION TEMPORAL REMODELACION PARQUE LANCEROS
NIT. 901757333-5
RL. LUIS ALEJANDRO VALLEJO VALDES
C.C. 1.115.418.341 De Toro Valle
Contratista

CONTRATO DE OBRA No. 232 de 2023

CLASE:	OBRA
OBJETO:	OBRAS DE ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL COLISEO DEL PARQUE LANCEROS EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA VICTORIA
NIT:	800.100.524-9
REPRESENTANTE:	MARIO ALEJANDRO REYES GALVIS
IDENTIFICACION:	C.C. N 16.804.00 de La Victoria Valle del Cauca
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL REMODELACIÓN PARQUE LANCEROS
NIT:	901.757.333-5
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS ALEJANDRO VALLEJO VALDES
IDENTIFICACION•.	C.C NO 1.115.418.341 de Toro Valle
SUPERVISOR	PAOLA ANDREA RENTERIA MURILLAS
IDENTIFICACION:	C.C. N 31.499.596 de La Victoria Valle del Cauca
INTERVENTORIA:	DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S
NIT:	900.554.705-6
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ
IDENTIFICACION:	1.113.626.200 de Palmira Valle del Cauca
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
DURACION:	SESENTA (60) DIAS
VALOR:	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($209.960.395,38) M/CTE
FORMA DE PAGO:	Anticipo por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y actas de pagos parciales de manera proporcional a las cantidades efectivamente ejecutadas y un pago final del 10% del valor total del contrato al momento de la entrega y recibo a satisfacción por parte de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA.

En las instalaciones del MUNICIPIO DE LA VICTORIA, dejan constancia los suscritos, a saber: Paola Andrea Renteria Murillas identificado con cedula de ciudadanía No. 31.499.586 de La

	MUNICIPIO DE LA VICTORIA NIT. 800.100.524-9	Código: 120.26.1
		Versión: 1
	ACTA DE INICIO	Fecha de Aprobación 17/10/2023
		Página I de 2

Victoria Valle del Cauca, obrando en calidad de **SUPERVISOR DEL CONTRATO, UNIÓN TEMPORAL REMODELACIÓN DEL PARQUE LANCEROS** con NIT 901.757.333-5 representado legalmente por **LUIS ALEJANDRO VALLEJO VALDES** con cédula de ciudadanía **1.115.418.341** de Toro, Valle del Cauca, en condición de contratista para ejecutar la obra. **DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S** con NIT 900.554.705-6 representado legalmente por **LUIS ANGEL SAGOBAL DIAZ** con cedula de ciudadanía **1.113.626.200** de Palmira, Valle del Cauca en condición de Interventor Externo, considerando que en cumplimiento a lo estipulado en el contrato de la referencia se requiere dar inicio al objeto de este.

Se procedió a verificar que **UNIÓN TEMPORAL REMODELACIÓN DEL PARQUE LANCEROS** ha presentado todos los documentos que se requieren para dar inicio al objeto del contrato de la referencia y que han sido verificados por el supervisor y el interventor, los cuales reposan en la respectiva carpeta.

Por lo anteriormente expuesto en la fecha señalada se procede a iniciar a la ejecución del objeto del Contrato de Obra **232 de 2023.**

Para constancia se firma en La Victoria, al diecisiete (17) día del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

MUNICIPIO DE LA VICTORIA,

PAOLA ANDREA RENTERIA MURILLAS
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Supervisor del Contrato

CONTRATISTA DE OBRA

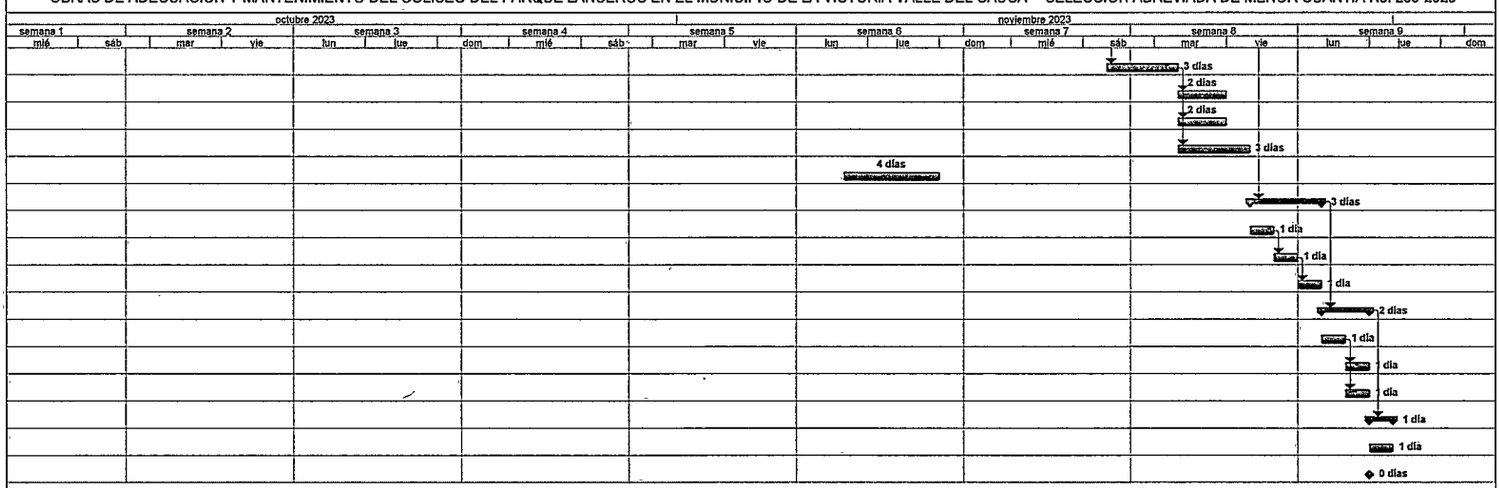
LUIS ALEJANDRO VALLEJO VALDES
Rep. Legal: **UNIÓN TEMPORAL REMODELACIÓN DEL PARQUE LANCEROS**

LA INTERVENTORÍA EXTERNA

LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ
Rep. Legal: DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S.

DIAGRAMA DE GANTT

"OBRAS DE ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL COLISEO DEL PARQUE LANCEROS EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA" - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 235-2023"

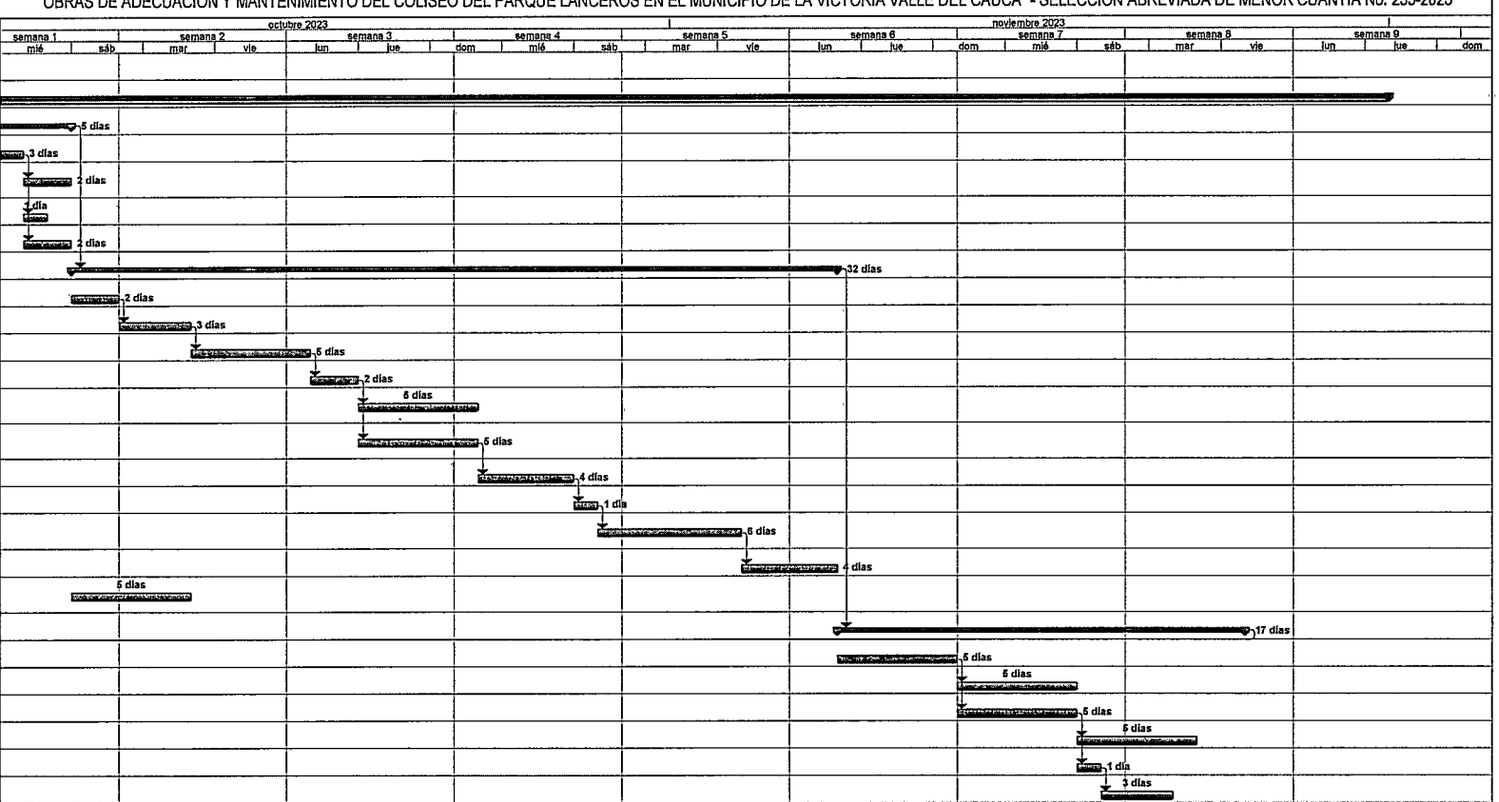


Tarea		Tarea crítica resumida		Resumen del proyecto		Tarea manual		Sólo fin			
Tarea crítica		Hito resumido	◇	Agrupar por síntesis		Sólo duración		Tareas críticas			
Hito	◆	Progreso resumido		Tarea inactiva		Informe de resumen manual		División crítica			
Resumen		División		Hito inactivo	◇	Resumen manual		Progreso			
Tarea resumida		Tareas externas		Resumen inactivo		Sólo el comienzo	⊏	Fecha límite	⇩		

Proponente:

DIAGRAMA DE GANTT

"OBRAS DE ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL COLISEO DEL PARQUE LANCEROS EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA" - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 235-2023"



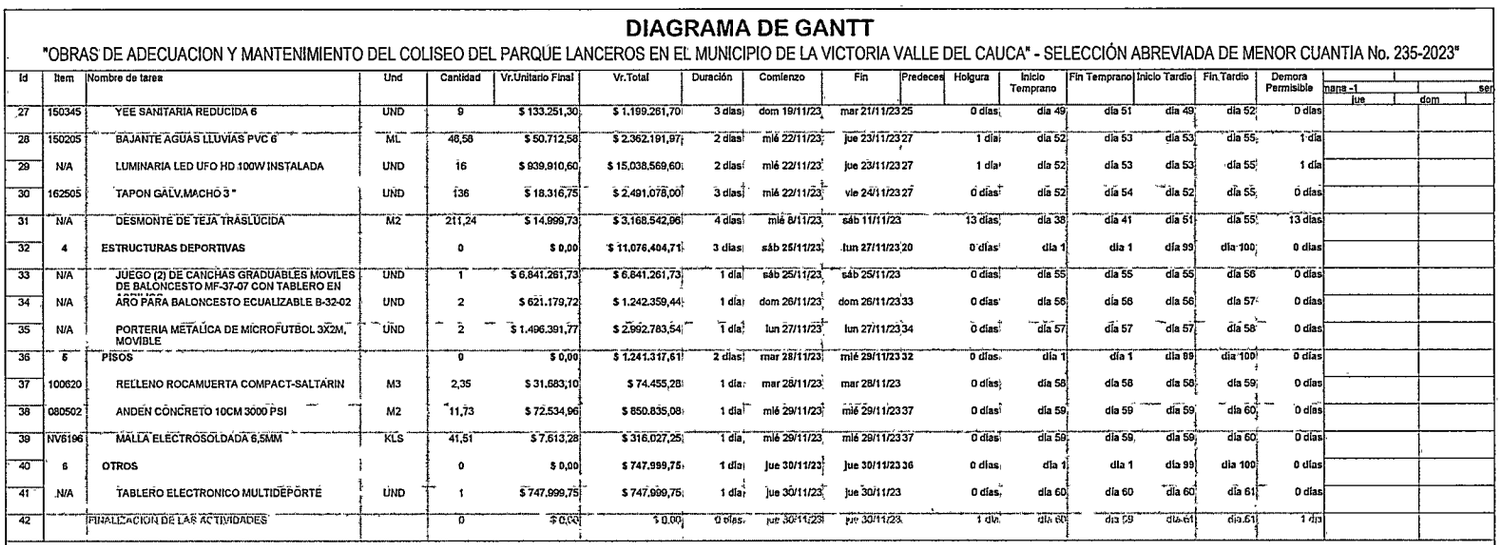
Proponente:

Tarea	Tarea crítica resumida	Resumen del proyecto	Tarea manual	Sólo fin			
Tarea crítica	Hito resumido	Agrupar por síntesis	Sólo duración	Tareas críticas			
Hito	Progreso resumido	Tarea inactiva	Informe de resumen manual	División crítica			
Resumen	División	Hito inactivo	Resumen manual	Progreso			
Tarea resumida	Tareas externas	Resumen inactivo	Sólo el comienzo	Fecha límite			

DIAGRAMA DE GANTT

"OBRAS DE ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL COLISEO DEL PARQUE LANCEROS EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA" - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 235-2023"

Id	Item	Nombre de tarea	Und	Cantidad	Vr.Unitario Final	Vr.Total	Duración	Comienzo	Fin	Predeces	Holgura	Inicio Temprano	Fin Temprano	Inicio Tardío	Fin Tardío	Demora Permisible
27	150345	YEE SANITARIA REDUCIDA 6	UND	9	$ 133.251,30	$ 1.199.261,70	3 días	dom 19/11/23	mar 21/11/23	25	0 días	día 49	día 51	día 49	día 52	0 días
28	150205	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 6	ML	46,56	$ 50.712,58	$ 2.362.191,97	2 días	mié 22/11/23	jue 23/11/23	27	1 día	día 52	día 53	día 53	día 55	1 día
29	N/A	LUMINARIA LED UFO HD 100W INSTALADA	UND	16	$ 939.910,60	$ 15.038.569,60	2 días	mié 22/11/23	jue 23/11/23	27	1 día	día 52	día 53	día 53	día 55	1 día
30	162505	TAPON GALV.MACHO 3 "	UND	136	$ 18.316,75	$ 2.491.078,00	3 días	mié 22/11/23	vie 24/11/23	27	0 días	día 52	día 54	día 52	día 55	0 días
31	N/A	DESMONTE DE TEJA TRASLUCIDA	M2	211,24	$ 14.999,73	$ 3.168.542,96	4 días	mié 8/11/23	sáb 11/11/23		13 días	día 38	día 41	día 51	día 55	13 días
32	4	ESTRUCTURAS DEPORTIVAS		0	$ 0,00	$ 11.076.404,71	3 días	sáb 25/11/23	lun 27/11/23	20	0 días	día 1	día 1	día 99	día 100	0 días
33	N/A	JUEGO (2) DE CANCHAS GRADUABLES MOVILES DE BALONCESTO MF-37-07 CON TABLERO EN	UND	1	$ 6.841.261,73	$ 6.841.261,73	1 día	sáb 25/11/23	sáb 25/11/23		0 días	día 55	día 55	día 55	día 56	0 días
34	N/A	ARO PARA BALONCESTO ECUALIZABLE B-32-02	UND	2	$ 621.179,72	$ 1.242.359,44	1 día	dom 26/11/23	dom 26/11/23	33	0 días	día 56	día 56	día 56	día 57	0 días
35	N/A	PORTERIA METALICA DE MICROFUTBOL 3X2M, MOVIBLE	UND	2	$ 1.496.391,77	$ 2.992.783,54	1 día	lun 27/11/23	lun 27/11/23	34	0 días	día 57	día 57	día 57	día 58	0 días
36	5	PISOS		0	$ 0,00	$ 1.241.317,61	2 días	mar 28/11/23	mié 29/11/23	32	0 días	día 1	día 1	día 99	día 100	0 días
37	100620	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN	M3	2,35	$ 31.683,10	$ 74.455,28	1 día	mar 28/11/23	mar 28/11/23		0 días	día 58	día 58	día 58	día 59	0 días
38	080502	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	11,73	$ 72.534,96	$ 850.835,08	1 día	mié 29/11/23	mié 29/11/23	37	0 días	día 59	día 59	día 59	día 60	0 días
39	NV6196	MALLA ELECTROSOLDADA 6,5MM	KLS	41,51	$ 7.613,28	$ 316.027,25	1 día	mié 29/11/23	mié 29/11/23	37	0 días	día 59	día 59	día 59	día 60	0 días
40	6	OTROS		0	$ 0,00	$ 747.999,75	1 día	jue 30/11/23	jue 30/11/23	36	0 días	día 1	día 1	día 99	día 100	0 días
41	N/A	TABLERO ELECTRONICO MULTIDEPORTE	UND	1	$ 747.999,75	$ 747.999,75	1 día	jue 30/11/23	jue 30/11/23		0 días	día 60	día 60	día 60	día 61	0 días
42		FINALIZACION DE LAS ACTIVIDADES		0	$ 0,00	$ 0,00	0 días	jue 30/11/23	jue 30/11/23		1 día	día 60	día 59	día 61	día 61	1 día



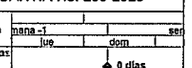
Proponente:

Tarea	Tarea crítica resumida	Resumen del proyecto	Tarea manual	Sólo fin							
Tarea crítica	Hito resumido	Agrupar por síntesis	Sólo duración	Tareas críticas							
Hito	Progreso resumido	Tarea inactiva	Informe de resumen manual	División crítica							
Resumen	División	Hito inactivo	Resumen manual	Progreso							
Tarea resumida	Tareas externas	Resumen inactivo	Sólo el comienzo	Fecha límite							

DIAGRAMA DE GANTT

"OBRAS DE ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL COLISEO DEL PARQUE LANCEROS EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA" - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 235-2023"

Id	Item	Nombre de tarea	Und	Cantidad	Vr.Unitario Final	Vr.Total	Duración	Comienzo	Fin	Predeces	Holgura	Inicio Temprano	Fin Temprano	Inicio Tardio	Fin Tardio	Demora Permisible
1		INICIO DE OBRA		0	$ 0,00	$ 0,00	0 días	lun 2/10/23	lun 2/10/23		60 días	día 1	día 0	día 61	día 61	60 días
2		TOTAL ACTIVIDADES (COSTOS DIRECTOS)		0	$ 0,00	$ 161.507.996,45	60 días	lun 2/10/23	jue 30/11/23		0 días	día 1	día 6	día 94	día 100	0 días
3	1	PRELIMINARES		0	$ 0,00	$ 3.098.010,35	5 días	lun 2/10/23	vie 6/10/23		0 días	día 1	día 1	día 99	día 100	0 días
4	010107	LOCALIZACION-REPLANTEO C.MULTIPLE-PISTAS	M2	1200	$ 1.030,29	$ 1.236.348,00	3 días	lun 2/10/23	mié 4/10/23		0 días	día 1	día 3	día 1	día 4	0 días
5	100119	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD	ML	140	$ 11.775,82	$ 1.648.614,80	2 días	jue 5/10/23	vie 6/10/23	4	0 días	día 4	día 5	día 4	día 6	0 días
6	100622	RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3	12,12	$ 7.981,32	$ 96.733,59	1 día	jue 5/10/23	jue 5/10/23	4	1 día	día 4	día 4	día 5	día 6	1 día
7	060810	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	5,7	$ 20.405,96	$ 116.313,97	2 días	jue 5/10/23	vie 6/10/23	4	0 días	día 4	día 5	día 4	día 6	0 días
8	2	RESANE-ESTUCO Y PINTURA		0	$ 0,00	$ 52.135.369,82	32 días	sáb 7/10/23	mar 7/11/23	3	0 días	día 1	día 1	día 99	día 100	0 días
9	290115	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	264,24	$ 2.146,07	$ 567.077,53	2 días	sáb 7/10/23	dom 8/10/23		0 días	día 6	día 7	día 6	día 8	0 días
10	290110	ESTUCO PLASTICO MURO [PASTA]	M2	212,64	$ 12.340,05	$ 2.623.988,23	3 días	lun 9/10/23	mié 11/10/23	9	0 días	día 8	día 10	día 8	día 11	0 días
11	291005	GRANOTEX	M2	264,24	$ 23.415,39	$ 6.187.282,65	5 días	jue 12/10/23	lun 16/10/23	10	0 días	día 11	día 15	día 11	día 16	0 días
12	100543	DESM CIELO FALSO PANEL + ESTRUCTURA	M2	77	$ 4.801,50	$ 369.715,50	2 días	mar 17/10/23	mié 18/10/23	11	0 días	día 16	día 17	día 16	día 18	0 días
13	180437	C.F.LAMINA BOARD 1214x605x6MM P.ALUMINIO	M2	77	$ 70.282,37	$ 5.411.742,49	5 días	jue 19/10/23	lun 23/10/23	12	15 días	día 18	día 22	día 33	día 38	15 días
14	290442	ESMALTE SOBRE TUBERIA METALICA-PVC	ML	1072,28	$ 11.821,87	$ 12.676.354,76	5 días	jue 19/10/23	lun 23/10/23	12	0 días	día 18	día 22	día 18	día 23	0 días
15	290304	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	476,88	$ 10.752,38	$ 5.127.594,97	4 días	mar 24/10/23	vie 27/10/23	14	0 días	día 23	día 26	día 23	día 27	0 días
16	290436	ESMALTE LINEA DEMARCACION	ML	230	$ 1.281,73	$ 294.797,90	1 día	sáb 28/10/23	sáb 28/10/23	15	0 días	día 27	día 27	día 27	día 28	0 días
17	N/A	RETIRO PINTURA EPOXICA (Pulidora y mano de obra)	M2	420	$ 4.502,83	$ 1.891.188,60	6 días	dom 29/10/23	vie 3/11/23	16	0 días	día 28	día 33	día 28	día 34	0 días
18	N/A	PINTURA EPOXICA PISO 2M	M2	420,02	$ 25.417,70	$ 10.675.942,35	4 días	sáb 4/11/23	mar 7/11/23	17	0 días	día 34	día 37	día 34	día 38	0 días
19	N/A	SELLADOR POLIURETANO BASE EPÓXICA	M2	420,02	$ 15.022,32	$ 6.309.674,84	5 días	sáb 7/10/23	mié 11/10/23		27 días	día 6	día 10	día 33	día 38	27 días
20	3	CUBIERTA COLISEO		0	$ 0,00	$ 93.208.904,20	17 días	mié 8/11/23	vie 24/11/23	8	0 días	día 1	día 1	día 99	día 100	0 días
21	180303	IMPERM.CANAL-LOSA MANTO 3MM FOIL ALUM	M2	239,5	$ 54.767,39	$ 13.116.789,90	5 días	mié 8/11/23	dom 12/11/23		0 días	día 38	día 42	día 38	día 43	0 días
22	330135	ANDAMIO METALICO TUBULAR	U/D	1125	$ 1.099,75	$ 1.237.218,75	5 días	lun 13/11/23	vie 17/11/23	21	7 días	día 43	día 47	día 50	día 55	7 días
23	180820	TEJA ALUMINIO-POLIURETANO-ALUM.E=1 1C	M2	211,24	$ 206.680,39	$ 43.659.165,58	5 días	lun 13/11/23	vie 17/11/23	21	0 días	día 43	día 47	día 43	día 48	0 días
24	N/A	CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.20	ML	69,57	$ 121.184,56	$ 8.430.809,83	5 días	sáb 18/11/23	mié 22/11/23	23	2 días	día 48	día 52	día 50	día 55	2 días
25	N/A	NIPLE PVC 6"	UND	18	$ 54.191,02	$ 975.438,36	1 día	sáb 18/11/23	sáb 18/11/23	23	0 días	día 48	día 48	día 48	día 49	0 días
26	150350	CODO SANITARIO PVC 45 CC-6"	UND	27	$ 56.660,65	$ 1.529.837,55	3 días	dom 19/11/23	mar 21/11/23	25	3 días	día 49	día 51	día 52	día 55	3 días



Proponente:

Tarea	Tarea crítica resumida	Resumen del proyecto	Tarea manual	Sólo fin			
Tarea crítica	Hito resumido	Agrupar por síntesis	Sólo duración	Tareas críticas			
Hito	Progreso resumido	Tarea inactiva	Informe de resumen manual	División crítica			
Resumen	División	Hito inactivo	Resumen manual	Progreso			
Tarea resumida	Tareas externas	Resumen inactivo	Sólo el comienzo	Fecha límite			

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN **ACTA DE INICIO** **Contrato de Interventoría No. IND-23-4473**	CODIGO	FO-400-017
		VERSIÓN	1
		APROBADO	18/12/2018

Contratante:	Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE
NIT:	No. 805.012.896-4
Representante legal:	JUAN CARLOS RUEDA ÁNGEL
Cédula de Ciudadanía:	94.501.292
Contratista:	DEL VALLE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S.
NIT:	900.554.705-6
Representante Legal:	LUIS ANGEL SABOGAL DÍAZ
Cédula Ciudadanía:	1.113.626.200
Supervisor:	NICOLAS TRIANA CASTILLO
Cédula Ciudadanía:	1.144.030.665
Tipo de contrato:	**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IND-23-4473**
Objeto:	"EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LAS OBRAS PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO POR INDERVALLE Y EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA (V) CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES PARA LA ADECUACIÓN DE CUBIERTA LOS LANCEROS, UBICADO EN EL PARQUE PRINCIPAL, MUNICIPIO LA VICTORIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONTRIBUCIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA"
Valor:	**($23,746.612) VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE.**
Plazo:	Hasta el 30 de octubre de 2023
Fecha de inicio:	17 de octubre de 2023
Fecha terminación:	30 de octubre de 2023
C.D.P.	No. 5149 del 30 de agosto de 2023
R.P.	No. 16143 del 12 de octubre de 2023

Los suscritos a saber: NICOLAS TRIANA CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.030.665 de Cali (V), en su condición de SUPERVISOR del Contrato de Interventoría No. IND-23-4473, actuando en nombre y representación de INDERVALLE, de una parte, y por la otra, LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1 113.626.200 expedida en Palmira (V), quien obra como Representante Legal de la empresa DEL VALLE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S., identificada con el NIT No. 900.554.705-6, en su condición de contratista interventor, hemos acordado suscribir la presente Acta con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato, teniendo en cuenta que:

1. Tiene el registro presupuestal No. 16143 del 12 de octubre de 2023.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN ACTA DE INICIO Contrato de Interventoría No. IND-23-4473	CODIGO	FO-400-017
INDERVALLE		VERSIÓN	1
		APROBADO	18/12/2018

2. Póliza de Garantía Única de Cumplimiento No. C-100064556, Anexo 0, expedida por la Seguros Mundial, fue aprobada por la Secretaría General de INDERVALLE mediante Resolución No. IND-SG-Nro 1386 de fecha 11 de octubre de 2023.
3. El Supervisor certifica que el Contratista cumple con los requisitos exigidos para el inicio del Contrato.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

El contratista de Interventoría,

DEL VALLE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S.
NIT No. 900.554.705-6
R.L. LUIS ANGEL SABOGAL DÍAZ
C.C. No. 1.113.626.200 de Palmira (V)

Nicolas Triana

INDERVALLE
NICOLAS TRIANA CASTILLO
C.C. 1.144.030.665 de Cali (V)
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IND-23-4473

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AVAL DE LEGALIDAD**	CÓDIGO	PE-FO-220-135
		VERSIÓN	1
		APROBADO	14/08/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA- INDERVALLE SE PERMITE EMITIR EL PRESENTE AVAL DE LEGALIDAD DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LA RESOLUCIÓN IND-SG-144 DE FEBRERO 23 DE 2023 Y LA RESOLUCIÓN IND-SG-261 DE MARZO 1 DE 2023, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN IND-SG-144 DE FEBRERO 23 DE 2023:

Mediante oficio No. 600-16304-23 del 23 de octubre de 2023, la Subgerencia de Infraestructura Deportiva remitió para la revisión de la Secretaría General de INDERVALLE, los documentos contractuales tendientes a solicitar aval de legalidad para realizar OTROSÍ NO. 1 PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. IND-23-4473, a suscribirse entre el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE y el contratista DEL VALLE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S., identificado con NIT. 900.554.705-6 y representado legalmente por LUIS ÁNGEL SABOGAL DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.113.626.200.

En virtud de lo anterior, mediante la presente comunicación procedo a informar el resultado de la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, la cual, se realizó conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y especialmente a lo preceptuado por la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y la resolución de delegación Nro. IND-SG-0705 del 23 de junio de 2022 y sus modificatorias, la cual, se concreta en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
1. Plan anual de adquisiciones.	La presente contratación se encuentra prevista dentro del plan anual de adquisiciones reportado por la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDERVALLE.
2. Objeto.	EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LAS OBRAS PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO POR INDERVALLE Y EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA (V) CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES PARA LA ADECUACIÓN DE CUBIERTA LOS LANCEROS, UBICADO EN EL PARQUE PRINCIPAL, MUNICIPIO LA VICTORIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONTRIBUCIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA."
3. Certificado de disponibilidad presupuestal.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 5149 del 30 de agosto de 2023.
4. Valor del contrato.	VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($23.746.612).
5. Valor adicionar.	N/A
6. Modificación.	Se modificará la cláusula del Plazo: "El plazo de ejecución será el siguiente: hasta el 16 de diciembre de 2023 y se dará inicio con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la L'ey 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio. Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015). NOTA: La suscripción del contrato formaliza su celebración y lo

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AVAL DE LEGALIDAD**	CÓDIGO	PE-FO-220-135
		VERSIÓN	1
		APROBADO	14/08/2023

		perfecciona, pero no determina el punto de partida para la ejecución del mismo. Se deja constancia que el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2023".
7.	Plazo.	30 octubre de 2023
8.	Plazo a prorrogar.	Hasta 16 de diciembre de 2023
9.	Garantías.	Se deberán actualizar las respectivas garantías de conformidad con lo establecido en la cláusula de plazo del contrato: Póliza expedida por Seguros Mundial, Garantía Única de Cumplimiento No. 100064667- Anexo 2 del 17 de octubre de 2023, la cual incluye los siguientes riesgos amparados, en los siguientes montos y plazos: cumplimiento: $4.749.322,40, 17/10/2023 - 10/03/2024. Prestaciones Sociales: $1.899.728,96, 17/10/2023 - 09/11/2026. Calidad del Servicio: $4.749.322,40, 09/11/2023- 09/11/2028. Las garantías se deberán actualizar conforme a la presente modificación.
10.	Supervisión.	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de INDERVALLE, están a cargo del profesional universitario NICOLAS TRIANA CASTILLO o a quien se designe mediante por oficio.
11.	Personas jurídicas contratistas.	Se anexaron los documentos solicitados en la lista de chequeo.
12.	Justificación suscrita por el supervisor y que avala la suscripción del otrosí.	Se anexo justificación suscrita por el supervisor que avala la suscripción del otrosí.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante la Resolución IND-SG-0705 del 23 de junio de 2022, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso de conformidad con las normas que regulan la contratación estatal, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

En consecuencia, y de la revisión jurídica realizada se encuentra que los documentos se ajustan a los requisitos propios del tipo de contrato y por lo tanto se procede a **IMPARTIR AVAL DE LEGALIDAD FAVORABLE** para la presente actuación OTROSÍ NO. 1 DE PRÓRROGA.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2023.

Atentamente,

JORGE ELIECER TAMAYO MUÑOZ
Secretario General
INDERVALLE

Proyectó: Julián Alejandro Bonilla Escobar	Cargo: Abogado Contratista	Firma:
Revisó: Jenny Johanna Angarita Carvajal	Cargo: Abogado Contratista	Firma:
Revisó: Luz Stella Díaz Vélez	Cargo: Profesional Universitario	Firma:

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AUTORIZACIÓN MODIFICACION A CONTRATOS**	CODIGO	PE-FO-220-134
		VERSIÓN	1
		APROBADO	06/MAR/2023

LA GERENCIA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA CERTIFICA:

Que el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA **"INDERVALLE",** requiere realizar modificación al Contrato de Interventoría N° IND-23-4473 en la Secretaria General, para ejecutar actividades conforme a la siguiente información.

Que, en consecuencia, ya se expidió aval de legalidad por parte de la secretaria general y se aprueba:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
1. No. Del Contrato 1.1. No De Proceso	IND-23-4473 IND-23-ID-10-4473
2. Certificado de Disponibilidad presupuestal del Contrato	5149 del 30 de agosto de 2023
3. Valor del contrato	La suma de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($23.746.612).**
4. Valor que se pretende adicionar	N/A
5. Modificación	Se modifica la CLÁUSULA PLAZO: "El plazo de ejecución será el siguiente: hasta el 16 de diciembre de 2023 y se dará inicio con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la L'ey 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio. Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015). NOTA: La suscripción del contrato formaliza su celebración y lo perfecciona, pero no determina el punto de partida para la ejecución del mismo. Se deja constancia que el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2023".
6. Plazo	Plazo inicial 30/10/2023 – Plazo a prorrogar 16/12/2023
7. Garantías.	Póliza expedida por Seguros Mundial, Garantía Única de Cumplimiento No. C-100064667- Anexo 2 del 17 de octubre de 2023, la cual incluye los siguientes riesgos amparados, en los siguientes montos y plazos: cumplimiento: $4.749.322,40, 17/10/2023 - 10/03/2024. Prestaciones Sociales: $1.899.728,96, 17/10/2023 - 09/11/2026. Calidad del Servicio: $4.749.322,40, 09/11/2023- 09/11/2028. Las garantías se deberán actualizar conforme a la presente modificación.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AUTORIZACIÓN MODIFICACION A CONTRATOS**	CODIGO	PE-FO-220-134
		VERSIÓN	1
		APROBADO	06/MAR/2023

Se precisa que hasta aquí no se ejerce un control de legalidad, solo se tiene un aval de legalidad por parte de secretaria general, y sobre el proceso pues será labor del área jurídica de cada dependencia velar por la coherencia con el ordenamiento jurídico vigente y garantizar que se ajuste a las disposiciones administrativas para su celebración y ejecución, y de parte del supervisor garantizar el cumplimiento del contrato.

Se indica igualmente, que conforme a lo expresado por el manual de contratación del Instituto, los objetos contractuales de los procesos de prestación de servicios deberán coincidir con actividades especializadas, profesionales, técnicas o de apoyo a la gestión que no puedan ser llevadas a cabo por el personal o es insuficiente en la entidad, siendo labor de cada Subgerencia verificar la coherencia con la normatividad de contratación estatal vigente y la normatividad administrativa, además de verificar que se observen los valores de contraprestación asignados conforme a las circulares internas existentes y garantizar que se trate de personas idóneas para el cumplimiento del objeto a contratar.

Si esta autorización no es utilizada antes de UN MES contados desde la fecha de expedición se considera revocada y como tal el proceso contractual no se considera autorizado.

En caso de utilizarse por fuera de los parámetros aquí establecidos, se dará traslado a la oficina encargada de ejercer las acciones disciplinarias que correspondan.

De acuerdo con la delegación recibida por cada Subgerente, este será responsable de la contratación conforme a la Ley.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los **23** días del mes de **octubre** de **2023.**

Dayra Faisury Dorado Gomez

DAYRA FAISURY DORADO GOMEZ
Gerente

Consecutivo de Autorización No. 1647

Proyectó: Paola Andrea Rojas Escobar - Abogada Contratista	Firma:
Aprobado: Maira Alejandra Cabrera Valencia - Asesor Gerencia	Firma:

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN OFICIOS	CÓDIGO	FO-220-016
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023
600-16304-23

Doctora:
DAYRA FAISURY GOMEZ DORADO
Gerente
INDERVALLE

Doctor:
JORGE ELIECER TAMAYO MUÑOZ
Secretario General
Indervalle

ASUNTO: Solicitud de aval de legalidad y autorización de modificación de contrato por parte de Gerencia para suscripción de OTROSÍ No. 1 DE PRÓRROGA, al Contrato de Interventoría N° IND-23-4473- LA VICTORIA.

Cordial saludo.

En mi calidad de Ordenador del Gasto, respetuosamente solicito emitir aval de legalidad y autorización de modificación de contrato por parte de Secretaría General y Gerencia, respectivamente, en razón a lo estipulado en la Resolución IND- SG-0705 del 23 de junio de 2022 en su artículo 2, parágrafo 3, modificada mediante Resolución IND SG No. 144 del 14 de febrero de 2023, y a su vez, esta última modificada parcialmente por la Resolución IND SG No. 261 del 01 de marzo de 2023 para la suscripción de OTROSÍ No 1 de prórroga al contrato de Interventoría No. IND-23-4473, teniendo en cuenta la justificación presentada por el supervisor mediante oficio número 600-16303-23, Conforme a los siguientes puntos:

1. Que, el día 28 de junio de 2023, **INDERVALLE** celebró el Convenio Interadministrativo **No. IND-23-4452** con el Municipio de La Victoria, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES PARA LA ADECUACIÓN DE CUBIERTA LOS LANCEROS, UBICADO EN EL PARQUE PRINCIPAL, MUNICIPIO DE LA VICTORIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONTRIBUCIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA", por un valor total de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($193.099.890).**
2. Que, el día 5 de septiembre de 2023 se suscribió el Acta de Inicio del convenio en mención y se procedió a su carga en el SECOP II, siendo inicialmente la fecha de terminación del convenio el 30 de octubre de 2023, no obstante en **virtud del Otrosí No. 1 suscrito por las partes el día 20 de octubre de 2023, se prorrogó su plazo hasta el día 20 de diciembre de 2023.**
3. Que, el citado convenio se suscribió con el fin de aportar los recursos económicos que permitieran al Municipio de La Victoria ejecutar la obra: "ADECUACIÓN DE CUBIERTA LOS LANCEROS, UBICADO EN EL PARQUE PRINCIPAL, MUNICIPIO DE LA VICTORIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", estableciéndose en su **Cláusula 3), numeral**

26) como **OBLIGACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA** que: *"(...) 26) En virtud a la naturaleza Jurídica del Municipio de LA VICTORIA éste deberá adelantar el proceso selección de acuerdo a la normatividad legal vigente que corresponda para Seleccionar el contratista que adelantará las respectivas obras, bienes y servicios".*

4. Que, en este sentido el Municipio de La Victoria, en el marco del referido convenio interadministrativo No. IND-23-4452 suscrito con INDERVALLE, celebró a su vez, el día 26 de septiembre de 2023 el Contrato de Obra No. 232 con la empresa **UNIÓN TEMPORAL REMODELACIÓN PARQUE LANCEROS,** contratista que llevaría a cabo la obra derivada de dicho convenio, teniendo el citado contrato de obra como objeto: "OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO COLISEO DEL PARQUE LANCEROS EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA". Así mismo, se estableció su plazo contractual en sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

5. Que el Acta de inicio del mencionado contrato de obra No. 232 fue suscrita por las partes el día 17 de octubre de 2023, siendo la fecha de terminación del contrato el 16 de diciembre de 2023.

6. Que, por lo anterior, y con el objetivo de contratar una interventoría externa que ejerciera las funciones de control y vigilancia del contrato de obra No. 232 derivado del Convenio Interadministrativo **No. IND-23-4452, INDERVALLE** elaboró los Estudios Previos, Análisis del Sector y la Matriz de Riesgos y demás documentación precontractual correspondiente, con el objeto de adelantar el **Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IND-23-ID-10-4473,** el cual dio lugar a que el 7 de octubre de 2023 **INDERVALLE** comunicará a través de la plataforma SECOP II la aceptación de la OFERTA presentada por **DEL VALLE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S.**, y de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la comunicación de la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. En este sentido, al contrato de interventoría le fue asignado el **No. IND-23-4473**, cuyo objeto es: "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LAS OBRAS PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO POR INDERVALLE Y EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA (V) CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES PARA LA ADECUACIÓN DE CUBIERTA LOS LANCEROS, UBICADO EN EL PARQUE PRINCIPAL, MUNICIPIO LA VICTORIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONTRIBUCIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA", por un valor total de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($23.746.612).**

7. Que, el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría N° IND-23-4473 se suscribió el día 17 de octubre de 2023, con un plazo de ejecución inicial hasta el 30 de octubre de 2023.

8. Que, las siguientes son las actuaciones acaecidas en el contrato de interventoría No. IND-23-4473 que nos ocupa:

ACTUACIÓN	FECHA
Suscripción del Contrato de Interventoría	07/10/2023
Acta de inicio	17/10/2023

9. Que, conforme Oficio No. CONS.DV.UTPL00118102023 de fecha 23 de octubre de 2023, la empresa **DEL VALLE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S.** solicitó al Supervisor del Contrato de Interventoría No. IND-23-4473, Arq. Nicolas Triana Castillo, la suscripción de una prórroga a dicho contrato por un plazo adicional de cuarenta y siete (47) días, para lo cual adjuntó el cronograma de obra aportado por el contratista **UNIÓN TEMPORAL REMODELACIÓN PARQUE LANCEROS**, y argumentó lo siguiente:

"(...) solicito respetuosamente una AMPLIACIÓN DEL PLAZO del contrato IND-23-4473, de acuerdo con los siguientes términos:
o Acta de inicio: 17 de octubre de 2023.
o Fecha de terminación inicial: 30 de octubre de 2023.
Atentamente, y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Interventoría N° IND-23-4473, informamos que tras llevar a cabo inspecciones in situ junto al contratista de la UNIÓN TEMPORAL REMODELACIÓN PARQUE LANCEROS, se ha identificado la necesidad de prorrogar el contrato de interventoría. Esta decisión se fundamenta en la fecha de finalización prevista para el contrato de obra N° 232 de 2023, la cual está fijada para el 16 de diciembre de 2023. En consecuencia, se prevé un periodo sin cobertura de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica desde el 31 de octubre de 2023 hasta el 16 de diciembre de 2023. Con el propósito de continuar el proceso de supervisión y garantizar la debida fiscalización, se hace necesario extender el plazo del contrato de interventoría por un total de cuarenta y siete (47) días, abarcando el período desde el 31 de octubre de 2023 hasta el 16 de diciembre de 2023".

10. Que, en virtud de lo anterior, el Supervisor del contrato en mención, Arquitecto NICOLAS TRIANA CASTILLO, dirigió Oficio No. 600-16303-23 fechado el 23 de octubre de 2023 al Subgerente de Infraestructura Deportiva de INDERVALLE, Arquitecto Juan Carlos Rueda Ángel, en el cual informa que toda vez que el plazo del contrato de interventoría está próximo a vencer: *"(...) una vez evaluados los antecedentes y la justificación de la solicitud de DEL VALLE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S. y teniendo en cuenta que el plazo del contrato de interventoría está próximo a vencer (30 de octubre de 2023), y que además, la interventoría se ejercerá sobre el contrato de obra No. 232 de 2023 suscrito entre EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA y UNIÓN TEMPORAL REMODELACIÓN PARQUE LANCEROS, se requiere tener la interventoría hasta la fecha de terminación del contrato de obra contrato que es el 16 de diciembre de 2023, por lo cual, se considera pertinente y viable técnicamente la prórroga del plazo del citado contrato de interventoría No. IND-23-4473 por **CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS** calendario, contados a partir de la finalización del plazo del contrato y hasta el día 16 de diciembre de 2023".*

11. Que la modificación del plazo solicitada se hace necesaria para seguir garantizando el eficaz desarrollo y el cumplimiento del contrato de interventoría, fines, metas y objetivos trazados desde el plan estratégico del Instituto y el Departamento del Valle del Cauca, a través de, y con los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia de la función administrativa.

12. Que se modificará la cláusula del contrato de interventoría No. IND-23-4473 correspondiente al plazo del contrato.

13. Que, en consecuencia, se reconoce la importancia de atender esta solicitud, por lo cual se motiva la prórroga del Contrato de Interventoría N° IND-23-4473, a través del presente Otrosí N° 1, modificándose la cláusula PLAZO, de conformidad con lo expresado anteriormente y con fundamento en lo estipulado en la siguiente normatividad y jurisprudencia:

- Que la contratación estatal busca satisfacer los fines estatales, de acuerdo a lo consignado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

- Los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, titulado "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual", señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

- La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

- Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: *"...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones".* De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

- Que la Corte Constitucional en Sentencia C - 300 de 2012, manifestó que *"...Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"* (negrilla fuera de texto). En el mismo sentido, en la **Sentencia C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que **las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.**

- Que, sobre los fines de la contratación estatal y las modificaciones a los contratos estatales, el Consejo de Estado y la Corte Constitucional han establecido lo siguiente: *"...El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado..."* (Sentencia C-713/09 de la Corte Constitucional).

- A su vez, el Consejo de Estado se ha pronunciado en el siguiente sentido: *"...Los cambios o*

ajustes a los contratos estatales que reúnan las siguientes condiciones pueden ser realizados válidamente, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad y dando primicia al fin del contrato: (i) que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato y el logro de la finalidad perseguida con el mismo, debido a hechos sobrevinientes y no previstos al momento de su celebración; (ii) que mejoren o amplíen la protección de los derechos, activos e intereses del Estado, sin generar un desequilibrio económico en contra del contratista; (iii) que no resulten contrarios a la ley, al orden público o a las buenas costumbres; (iv) que no modifiquen sustancialmente las condiciones esenciales del proceso de contratación y del contrato a celebrar, tales como el objeto principal del contrato (o "núcleo del objeto"), los factores de evaluación y selección, la clase o modalidad del contrato, etc., y (iv) que no supongan para el contratista una situación más ventajosa de la que tenía frente a los otros interesados (por ejemplo, los precalificados) y oferentes durante el proceso de contratación. Esta última situación podría darse si pudiera inferirse razonablemente que la modificación contractual que se pretenda efectuar, de haberse hecho durante el proceso de selección, hubiera implicado la participación de oferentes adicionales, o una variación en las condiciones de participación de los proponentes y/o en el orden de elegibilidad de sus ofertas, en relación con la que se tuvo en cuenta para la adjudicación ..." (Consejero ponente: ÁLVARO NAMÉN VARGAS, Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017), Radicación número: 11001-03-06-000-2017-00098-00 – 2346-). Por lo tanto, es deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación, en este caso del Contrato en comento.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la justificación presentada por el Supervisor, se hace necesario que conforme a derecho se emita aval de legalidad favorable y autorización de modificación por parte de Secretaría General y Gerencia, respectivamente, para la realización del **OTROSÍ No. 1 DE PRÓROGA** al Contrato de Interventoría No. IND-23-4473.

Atentamente,

JUAN CARLOS RUEDA ANGEL
Subgerente de Infraestructura Deportiva
INDERVALLE

Proyectó:	Paola Andrea Rojas Escobar – Abogada Contratista	
Revisó:	Juan Pablo Martínez- Arquitecto Contratista	
Revisó:	Álvaro José Bazurto Cubillos– Ingeniero Contratista	
Revisó:	Nicolas Triana – Arquitecto Asesor	Nicolas Triana

Santiago de Cali, octubre 23 de 2023
600-16303-23

Arquitecto
JUAN CARLOS RUEDA ÁNGEL
Subgerente Infraestructura Deportiva
INDERVALLE
Ciudad

ASUNTO: Solicitud para suscripción de OTROSÍ No 1 DE PRÓRROGA, al Contrato de Interventoría N° IND-23-4473- LA VICTORIA

En mi calidad de Supervisor del Contrato de Interventoría N° IND-23-4473, respetuosamente solicito autorización para la suscripción de OTROSÍ No. 1 de Prórroga al referido contrato, por lo cual se requiere modificar: el plazo del contrato.

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, el día 28 de junio de 2023, **INDERVALLE** celebró el Convenio Interadministrativo **No. IND-23-4452** con el Municipio de La Victoria, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES PARA LA ADECUACIÓN DE CUBIERTA LOS LANCEROS, UBICADO EN EL PARQUE PRINCIPAL, MUNICIPIO DE LA VICTORIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONTRIBUCIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA", por un valor total de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($193.099.890).**
2. Que, el día 5 de septiembre de 2023 se suscribió el Acta de Inicio del convenio en mención y se procedió a su carga en el SECOP II, siendo inicialmente la fecha de terminación del convenio el 30 de octubre de 2023, no obstante en **virtud del Otrosí No. 1 suscrito por las partes el día 20 de octubre de 2023, se prorrogó su plazo hasta el día 20 de diciembre de 2023.**

3. Que, el citado convenio se suscribió con el fin de aportar los recursos económicos que permitieran al Municipio de La Victoria ejecutar la obra: "ADECUACIÓN DE CUBIERTA LOS LANCEROS, UBICADO EN EL PARQUE PRINCIPAL, MUNICIPIO DE LA VICTORIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", estableciéndose en su **Cláusula 3), numeral 26)** como **OBLIGACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA** que*: "(...) 26) En virtud a la naturaleza Jurídica del Municipio de LA VICTORIA éste deberá adelantar el proceso selección de acuerdo a la normatividad legal vigente que corresponda para Seleccionar el contratista que adelantará las respectivas obras, bienes y servicios".*

4. Que, en este sentido el Municipio de La Victoria, en el marco del referido convenio interadministrativo No. IND-23-4452 suscrito con INDERVALLE, celebró el día 26 de septiembre de 2023 el Contrato de Obra No. 232 con la empresa **UNIÓN TEMPORAL REMODELACIÓN PARQUE LANCEROS,** contratista que llevaría a cabo la obra derivada de dicho convenio, teniendo el citado contrato de obra como objeto: "OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO COLISEO DEL PARQUE LANCEROS EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA". Así

mismo, se estableció su plazo contractual en sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

5. Que el Acta de inicio del mencionado contrato de obra No. 232 fue suscrita por las partes el día 17 de octubre de 2023, siendo la fecha de terminación del contrato el 16 de diciembre de 2023.

6. Que, por lo anterior, y con el objetivo de contratar una interventoría externa que ejerciera las funciones de control y vigilancia del contrato de obra No. 232 derivado del Convenio Interadministrativo **No. IND-23-4452, INDERVALLE** elaboró los Estudios Previos, Análisis del Sector y la Matriz de Riesgos y demás documentación precontractual correspondiente, con el objeto de adelantar el **Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IND-23-ID-10-4473,** el cual dio lugar a que el 7 de octubre de 2023 **INDERVALLE** comunicará a través de la plataforma SECOP II la aceptación de la OFERTA presentada por **DEL VALLE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S.**, y de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la comunicación de la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. En este sentido, al contrato de interventoría le fue asignado el **No. IND-23-4473**, cuyo objeto es: "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LAS OBRAS PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO POR INDERVALLE Y EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA (V) CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES PARA LA ADECUACIÓN DE CUBIERTA LOS LANCEROS, UBICADO EN EL PARQUE PRINCIPAL, MUNICIPIO LA VICTORIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONTRIBUCIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA", por un valor total de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($23.746.612).**

7. Que, el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría N° IND-23-4473 se suscribió el día 17 de octubre de 2023, con un plazo de ejecución inicial hasta el 30 de octubre de 2023.
8. Que, las siguientes son las actuaciones acaecidas en el contrato de interventoría No. IND-23-4473 que nos ocupa:

ACTUACIÓN	FECHA
Suscripción del Contrato de Interventoría	07/10/2023
Acta de inicio	17/10/2023

9. Que, mediante Oficio No. CONS.DV.UTPL00118102023 de fecha 23 de octubre de 2023, la empresa **DEL VALLE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S.** solicitó y justificó la necesidad de prorrogar el contrato de interventoría argumentando que:

> *"(...) solicito respetuosamente una AMPLIACIÓN DEL PLAZO del contrato IND-23-4473, de acuerdo con los siguientes términos:*
>
> *o Acta de inicio: 17 de octubre de 2023.*
> *o Fecha de terminación inicial: 30 de octubre de 2023.*

Atentamente, y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Interventoría N° IND-23-4473, informamos que tras llevar a cabo inspecciones in situ junto al contratista de la UNIÓN TEMPORAL REMODELACIÓN PARQUE LANCEROS, se ha identificado la necesidad de prorrogar el contrato de interventoría. Esta decisión se fundamenta en la fecha de finalización prevista para el contrato de obra N° 232 de 2023, la cual está fijada para el 16 de diciembre de 2023. En consecuencia, se prevé un periodo sin cobertura de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica desde el 31 de octubre de 2023 hasta el 16 de diciembre de 2023. Con el propósito de continuar el proceso de supervisión y garantizar la debida fiscalización, se hace necesario extender el plazo del contrato de interventoría por un total de cuarenta y siete (47) días, abarcando el período desde el 31 de octubre de 2023 hasta el 16 de diciembre de 2023".

10. Que, una vez evaluados los antecedentes y la justificación de la solicitud de DEL VALLE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S. y teniendo en cuenta que el plazo del contrato de interventoría está próximo a vencer (30 de octubre de 2023), y que además, la interventoría se ejercerá sobre el contrato de obra No. 232 de 2023 suscrito entre EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA y UNIÓN TEMPORAL REMODELACIÓN PARQUE LANCEROS, se requiere tener la interventoría hasta la fecha de terminación del contrato de obra contrato que es el 16 de diciembre de 2023, por lo cual, se considera pertinente y viable técnicamente la prórroga del plazo del citado contrato de interventoría No. IND-23-4473 por **CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS** calendario, contados a partir de la finalización del plazo del contrato y hasta el día 16 de diciembre de 2023.

11. Que la modificación del plazo solicitada se hace necesaria para seguir garantizando el eficaz desarrollo y el cumplimiento del contrato, fines, metas y objetivos trazados desde el plan estratégico del Instituto y el Departamento del Valle del Cauca y con los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia de la función administrativa.

12. Que con la correspondiente modificación de la cláusula PLAZO, el contrato de interventoría No. 4473 quedará así:

"El plazo de ejecución será el siguiente: hasta el 16 de diciembre de 2023 y se dará inicio con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la L'ey 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio. Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015). NOTA: La suscripción del contrato formaliza su celebración y lo perfecciona, pero no determina el punto de partida para la ejecución del mismo. Se deja constancia que el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2023".

13. Para justificar legalmente la solicitud de prórroga del plazo del contrato en mención se citan las siguientes normas:

Constitución Política de Colombia, Artículo 52 (Modificado por el Artículo 01, Acto Legislativo No. 02 de 2000), nuevo texto: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas (...)"

Los numerales 1 y 2 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual", señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: *"...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. ADICIÓN 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución* (reducciones) de las prestaciones". De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

14. En consecuencia, solicito se realice el trámite pertinente para que se expida aval de legalidad por parte de secretaria general y autorización de modificación del contrato por parte de la Gerencia, en virtud de la suscripción del referido otrosí No. 1 de prórroga al contrato de interventoría No. IND-23-4473.

Cordialmente,

Nicolas Triana

NICOLAS TRIANA CASTILLO
Supervisor Contrato Interventoría No. IND-23-4473
INDERVALLE

Proyectó: Christian Rocha	*Arquitecto Apoyo Técnico Indervalle*
Revisó: Juan Pablo Martínez	*Arquitecto Apoyo Técnico Indervalle*
Revisó: Paola Andrea Rojas Escobar	*Abogado Contratista. Apoyo Jurídico Indervalle*

COPIA

DVINGA
DEL VALLE ING Y ARQ.

CONS.DV.UTPL 001 23102023

Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023

JUAN CARLOS RUEDA ÁNGEL
Representante Legal
INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE

La ciudad.

Referencia: ***CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IND-23-4473 de 2023 cuyo objeto es "EJECUTAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO POR INDERVALLE Y EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA (V) CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y AMBIENTALES PARA LA ADECUACIÓN DE CUBIRTA LOS LANCEROS, UBICADO EN EL PARQUE PRINCIPAL, MUNICIPIO DE LA VICTORIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONTRIBUCION AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA".***



Asunto: ***SOLICITUD DE PRORROGA #1***

Cordial saludo.

LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ en mi calidad de representante legal de DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S., solicito respetuosamente una AMPLIACIÓN DEL PLAZO del contrato IND-23-4473, de acuerdo con los siguientes términos:

- Acta de inicio: 17 de octubre de 2023.
- Fecha de terminación inicial: 30 de octubre de 2023.

Atentamente, y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Interventoría N° IND-23-4473, informamos que tras llevar a cabo inspecciones in situ junto al contratista de la UNIÓN TEMPORAL REMODELACIÓN PARQUE LANCEROS, se ha identificado la necesidad de prorrogar el contrato de interventoría. Esta decisión se fundamenta en la fecha de finalización prevista para el contrato de obra N° 232 de 2023, la cual está fijada para el 16 de diciembre de 2023. En consecuencia, se prevé un periodo sin cobertura de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica desde el 31 de octubre de 2023 hasta el 16 de diciembre de 2023.

Con el propósito de continuar el proceso de interventoría y garantizar la debida fiscalización, se hace necesario extender el plazo del contrato de interventoría por un total de cuarenta y siete (47) días, abarcando el período desde el 31 de octubre de 2023 hasta el 16 de diciembre de 2023.

LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ
DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S.
Representante Legal
Copia: Arq. Paola Andrea Rentería Murillas – Municipio de La Victoria
Arq. Nicolas Triana – INDERVALLE
Anexos: Cronograma de Obra, Acta de inicio de obra.
Elaboró: Ing. Santiago Rojas Montes
Revisó: Ing. Ana Lucia Bonilla Morales.
Aprobó: Ing. Luis Ángel Sabogal